

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 1 de 2 de enero de 2007, de notificación de diligencia de embargo de salarios, pensiones y prestaciones.

Observado error en la publicación en una de las relaciones se procede a su corrección:

Donde dice:

Table with columns: TIPO/IDENTIF., RES. MONEDRA / RAZON SOCIAL, DOMICILIO, COD. P. LOCALIDAD, PROCEDIMIENTO, NUM. DOCUMENTO. Contains a list of entries for various municipalities and procedures.

Debe decir:

Table with columns: TIPO/IDENTIF., RES. MONEDRA / RAZON SOCIAL, DOMICILIO, COD. P. LOCALIDAD, PROCEDIMIENTO, NUM. DOCUMENTO. Contains a list of entries for various municipalities and procedures, including Santander.

Santander, 10 de enero de 2007.-La jefa de Sección de Boletín y Artes Gráficas, Amparo Gema López Oriz. 07/143

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de iniciación de expedientes sancionadores

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 60 de dicha Ley, lo siguiente:

Formulada denuncia contra los ciudadanos cuya identificación figura a continuación por los hechos denunciados que se relacionan y la infracción de norma que igualmente se indica, con expresión del expediente, calificación de la falta e importe mínimo y máximo de la sanción, en virtud de las potestades atribuidas por el art 21 de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local 7/85 en relación con el RD1398/93 Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora, se ACUERDA :

PRIMERO: Que se instruya expediente sancionador para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir por el hecho denunciado y la aplicación, en su caso, de la sanción que en Derecho proceda.

SEGUNDO: Nombrar Instructor del presente procedimiento a D. Domingo García García y como Secretario del mismo a D. Epifanio Fuente Acero .

TERCERO: El Instructor y Secretario podrán abstenerse y ser recusados en cualquier momento de la tramitación del presente expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 28.1 y 29.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28.2 de la misma Ley.

CUARTO: Comunicar al interesado, que el órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local., advir-